

Visto la necesidad de reglamentar la concesión de patentes para automóviles de alquiler, como así sus obligaciones para el mejor servicio público; y considerando: Que, es deber de la autoridad comunal velar por que tales servicios sean prestados con la mayor eficacia posible en favor del público,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
en uso de sus facultades, sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A :

- Art.1) Toda solicitud de chapas para automóviles de alquiler, debe reunir los siguientes requisitos: Un sellado municipal de \$ 10,00 adjuntando certificado de conducta expedido por la policia de la Provincia de Neuquén y certificado médico, el mismo debe ser renovado anualmente; Carnet de Conductor expedido por esta Municipalidad, documentación personal, certificado de trabajos anteriores, asimismo cualquier informe de carácter legal que estime la Municipalidad.-
- Art.2) El número de chapas a otorgar, por ahora se establece en 25, sin perjuicio de ampliar ese número cuando el Concejo lo considere conveniente.-
- Art.3) Las chapas-patente de alquiler son intransferibles de vehículo y de concesionario.- Cuando un titular desee cambiar de vehículo y aplicar la misma patente deberá comunicarlo a la Municipalidad para que expida la autorización, la cual no será por más de 90 días, salvo excepción a juicio de la Comuna.-
- Art.4) Cuando un concesionario de chapa de alquiler proceda al cese del servicio, deberá comunicarlo de inmediato y devolver la chapa dentro de las 48 horas de producirse el mismo.-
- Art.5) Las chapas vacantes que se produzcan o el aumento que pueda resolver la Comuna, serán otorgadas por orden de solicitudes que se encuentren registradas en ésta Municipalidad.-
- Art.6) A los fines del artículo anterior, por la Oficina de Patentamiento se llevará un registro de solicitudes por orden de fecha de entrada.-
- Art.7) Si un concesionario de chapa de alquiler debe alejar su vehículo en forma temporaria de la actividad habitual, deberá comunicarlo al Sindicato, y en caso que la misma sea mayor de 10 días, éste lo comunicará a la Municipalidad.- Igual temperamento se adoptará en caso de tener que realizar alguna comisión en gira, siempre en servicio de taxi.-
- Art.8) Queda prohibido a todo concesionario trabajar por contrato o retirarsse de la parada para dedicarse a otras actividades dentro o fuera de la Ciudad; en caso de procederse así y comprobada esta transgresión, la Municipalidad procederá al retiro de la chapa respectiva.-
- Art.9) Los coches-taxis de alquiler deben rendir las siguientes condiciones mínimas: Debe ser modelo de 4 puertas, mantener un estado mecánico normal, siendo sus partes primordiales: funcionamiento del motor, arranque eléctrico, luces, amortiguación, frenos, auxilio y herramientas, presentación general correcta, tapizado en buenas ///

condiciones (preferentemente de cuero), limpieza general.- El color de los taxis se irá unificando a medida que los coches deban ser pintados, adoptándose el color negro.-

Art.10) Los vehículos deberán ser conducidos por sus propietarios o por personas debidamente autorizadas.-

Art.11) Se reconocen y autorizan las actuales paradas de taxis, a saber: Del Alto: en Avda. Argentina y San Martín.- Del bajo: en Avda. Olascoaga y Sarmiento, sobre el costado derecho.- Estación del EC En la parte derecha saliendo de la estación.-

Art.12) Las tarifas serán autorizadas por la Municipalidad, de conformidad con el Sindicato de Choferes, y las mismas serán exhibidas a la vista de los pasajeros en cada coche de alquiler.-

Art.13) La parada denominada "Del alto" (Avda. Argentina y San Martín), contará con 10 coches; y la parada denominada "Del bajo" (Avda. Olascoaga y Sarmiento) con 15 coches.- El Sindicato de Choferes comunicará los nombres y chapas de los ocupantes de cada parada.- Así mismo queda terminantemente prohibido a los concesionarios de taxis utilizar otros lugares como parada de los mismos.-

Art.14) Los choferes que pertenezcan al Sindicato no podrán dirigirse a las autoridades municipales directamente, sino por medio del mismo Sindicato.-

Art.15) El cambio de los coches de las paradas asignadas a cada uno, lo resolverá el Sindicato, comunicando de inmediato a la Municipalidad. Se mantendrá en todo momento el número de coches para cada parada.

Art.16) Serán obligaciones mínimas de los concesionarios de chapas-patente de alquiler:

- a) Concurrir a la estación del ferrocarril a la llegada de los trenes de pasajeros, en cantidad suficiente.-
- b) Mantener las tarifas a la vista de los pasajeros y aplicarlas como están establecidas.-
- c) Proceder con corrección, conducir y observar las reglas de tránsito.-
- d) Durante las horas de almuerzo y cena, permanecer en la parada el número de coches suficiente para la atención al público.-
- e) En horas de la noche se mantendrá un servicio hasta finalizados los espectáculos públicos, como mínimo; y durante el resto de la noche con el Sindicato se establecerá un servicio de manera que cualesquier llamado urgente pueda ser atendido de inmediato.-
- f) En los meses de Mayo, Junio y Julio se indicará inserto en una pizarra los coches que se encuentran de turno.-

TRANSGRESIONES:


La Municipalidad considerará falta grave, que puede llegar a castigarse con una multa de \$ 100,00 la primera vez y \$ 500,00 la segunda, y la tercera con el retiro de la patente, debiendo comunicar a todas las Municipalidades de la Provincia y el Valle el retiro de la misma, a las que se enumeran a continuación: Conducir en estado de ebriedad; cobrar más de lo establecido por la tarifa oficial; tratar a los pasajeros en forma reñida con la moral y las buenas costumbres; conducir a excesiva velocidad o de alguna forma que ponga en peligro la integridad física de los pasajeros; no concurrir a la parada sin causa justificada.-

//////


11111

Art.17) Derógase toda disposición municipal que se oponga a la presente.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a los 19 dias del mes de Mayo de 1958.-


JOSEFA A. ARABARCO
Secretaria




ALBERTO DOMINGUEZ
Presidente Concejo

CONCEJALES: Antonio Diaz, Ramón García, Hugo V. Búffolo, Hernan Luis Arnaudo, Juan Pedro Barrere.-